



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 17 de Febrero de 2023
Año CIV

Edición No. 14

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN...	5
--	---

SECCIÓN DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 46/2002, relativo al Juicio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tixtla de Guerrero, Guerrero.....	35
Tercera publicación de edicto exp. No. 283-1/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	36
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 12 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	36

Precio del ejemplar \$22.13

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de extracto de primera inscripción del Predio Urbano, ubicado en la Calle Triunfo de Morelos sin número, Colonia Amacoxtli en Chichihualco, Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero.....	37
Segunda publicación de edicto exp. No. 407/2010-1 Bis, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 14/2017-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	38
Segunda publicación de edicto exp. No. 96-3/2022, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 03/2019-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	40
Segunda publicación de edicto exp. No. 338/2019-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	42
Segunda publicación de edicto exp. No. 02/2010-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	43
Segunda publicación de edicto exp. No. 31/2009-I, relativo al Juicio Tercería Excluyente de Dominio, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	44

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 3/2022-IV, relativo al Juicio de Extinción de Dominio, promovido en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito en la Ciudad de México.....	45
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Ayutla de los Libres, Guerrero.....	46
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	47
Primera publicación de edicto exp. No. 156/2013-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Tlapa de Comonfort, Guerrero.....	48
Primera publicación de edicto exp. No. 80/2020-2, relativo al Juicio Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 198/2021-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	49
Primera publicación de edicto exp. No. 197/2021-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	50
Primera publicación de edicto exp. No. 425-2/2011, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	51

SECCIÓN DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 273/2012-I-BIS-1, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala de la Independencia, Guerrero..... 53

Primera publicación de edicto exp. No. 180/2020-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil y de Oralidad Mercantil en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero..... 54

PODER EJECUTIVO

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 4, 8, 9, 12, 22 APARTADO A FRACCIÓN I, 23 FRACCIÓN III Y 46 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 242; EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 12 Y 17 FRACCIÓN XII DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE GUERRERO Y 24 DE LA LEY NÚMERO 464 DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

C O N S I D E R A N D O

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, contempla dentro de sus políticas, erradicar la corrupción, el dispendio y la frivolidad; asimismo, recuperar el estado de derecho y separar el poder político del poder económico, señalando que la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico. Por ello, existe el empeño en primer lugar por acabar con la corrupción en toda la administración pública, no sólo en el aspecto monetario sino la que conlleva a la simulación y la mentira, con la certeza de que los principios éticos y civilizatorios de nuestro pueblo son las claves del nuevo modelo de desarrollo.

Que ante la necesidad de frenar las muy variadas prácticas nocivas de corrupción prevaecientes en la administración pública que han lesionado el Estado de Derecho, tanto en el ámbito mundial y nacional, se han implementado acciones internacionales y nacionales con normas vinculantes que han establecido un camino para dar respuesta global a un problema también global como lo es la corrupción.

Que en este contexto el Gobierno Federal, publicó el 27 de mayo de 2015 el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción,

con el que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de los recursos públicos. Consecuentemente, se reformaron las leyes federales secundarias para formalizar la instauración y operación de dicho Sistema y se estableció el mandato para que las legislaturas locales hicieran sus reformas constitucionales y legales sobre la materia.

Que para combatir la corrupción, con fecha 05 de abril del 2016 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del estado No. 28 Alcance III, el Acuerdo para la implementación del "Programa Estatal de Ética, Transparencia y Combate a la Corrupción", que consta de 5 ejes: instaurar el Sistema Estatal Anticorrupción; instrumentar las reformas necesarias en materia de transparencia; reordenar la administración de las finanzas públicas en estricto apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental; fortalecer el control interno y los programas de integridad; y transparentar las adquisiciones y la obra pública. Asimismo, con fecha 19 de julio de 2016, se instaló el Comité Rector del Programa, el cual fue presidido por el titular del Poder Ejecutivo estatal.

Que como consecuencia de las reformas constitucionales y legales en las materias antes señaladas realizadas por el Gobierno Federal, el gobierno estatal, quedó obligado a modificar y armonizar su régimen jurídico, con la finalidad de contar con su propio Sistema Estatal Anticorrupción; en tal virtud, por Decreto de fecha 11 de octubre de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero número 82, se creó la Comisión Interinstitucional para la Armonización de las Leyes Estatales a las Reformas Constitucionales y Legales en Materia de Combate a la Corrupción y Rendición de Cuentas, órgano coadyuvante en la armonización legislativa ya mencionada.

Que, como resultado de los trabajos de la citada Comisión, el estado de Guerrero creó su Sistema Estatal Anticorrupción, misma que se halla contenida en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; reforma que fue aprobada por el Congreso estatal por decreto número 433 de fecha 09 de marzo de 2017. Asimismo, con fecha 18 de julio del mismo año, se publicaron las leyes secundarias que dan origen y fundamentan la institución y operación del Sistema en la entidad, particularmente la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y otras disposiciones que se hallan en congruencia con el Sistema Federal.

Que con fecha 23 de agosto de 2021, la Secretaría de

Contraloría y Transparencia Gubernamental y la Secretaría de Finanzas y Administración, autorizaron el organograma del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con el cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo Quinto Transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, a la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, así como al artículo 56 de la Ley Número 207 de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, a efecto de considerar la Unidad de Transparencia y al artículo primero del Decreto por medio del cual se crean las Unidades de Género como Áreas Administrativas de cada una de las Dependencias, Entidades y demás Organismos de la Administración Pública Estatal.

Que por todo ello, se hace necesario reglamentar la organización y funcionamiento del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la cual tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador, a efecto de proveerle la asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado y la Ley del sistema, estableciendo las atribuciones y funciones de sus órganos de administración y de sus unidades administrativas, para dar legitimidad y certeza legal a su funcionamiento y tenga éste el sustento jurídico adecuado, con carácter obligatorio de observación general para sus servidoras y servidores públicos que lo integran.

Que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 y 17 fracción XII de la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 04 de febrero del año dos mil veinte, puso a consideración de sus integrantes, el presente Reglamento Interior, aprobándose por unanimidad de votos de las personas integrantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

Capítulo I
Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento Interior tiene por objeto regular la organización, atribuciones y funcionamiento del

Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el cual es de observancia obligatoria para las servidoras y los servidores públicos que la integran.

Artículo 2. La Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, es un Organismo no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, con sede y domicilio legal en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Artículo 3. La Secretaría Ejecutiva tiene como objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, a efecto de proveerle asistencia técnica, así como los insumos necesarios para el desempeño de sus atribuciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

Artículo 4. Para los efectos del Reglamento Interior se entenderá por:

I. Comité Coordinador: La instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre las personas integrantes del Sistema Anticorrupción y tendrá bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas en combate a la corrupción;

II. Comisión Ejecutiva: El órgano técnico auxiliar de la Secretaría Ejecutiva, conformado por la secretaria o secretario técnico y por las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana, con excepción de la persona integrante que funja en ese momento como presidenta o presidente del citado Comité; encargada o encargado de la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones;

III. Comité de Participación Ciudadana: La instancia colegiada integrada por cinco ciudadanas o ciudadanos destacados por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción, y tiene como objetivo principal coadyuvar en términos de la Ley del Sistema, al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador;

IV. Entes Públicos: Las instituciones gubernamentales que son sujetos de la Ley del Sistema en términos del artículo 4 del mismo ordenamiento legal;

V. Junta de Gobierno: El Órgano de Gobierno como la máxima autoridad interna de la Secretaría Ejecutiva, formado por las mismas personas que integran el Comité Coordinador y presidido por la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana en turno, conforme a lo señalado en el artículo 198 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en el artículo 28 de la Ley del Sistema;

VI. Ley de Entidades Paraestatales: La Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero;

VII. Ley de Transparencia: La Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado;

VIII. Ley del Sistema: La Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

IX. Reglamento Interior: El Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción;

X. Secretaría Ejecutiva: El Organismo Público Descentralizado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

XI. Sistema Estatal: El Sistema Estatal Anticorrupción en Guerrero, como instancia de coordinación entre los diversos órganos de combate a la corrupción estatal y municipal, así como con la federación y las entidades federativas, con el fin de establecer y articular las políticas, principios, bases generales y procedimientos en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos, evaluando periódicamente sus resultados para que sean implementadas las acciones de mejora requeridas, y

XII. Unidades Administrativas: Las direcciones, jefaturas de departamento y demás áreas que forman parte de la estructura orgánica de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 5. La Secretaría Ejecutiva para su organización y funcionamiento, se regirá por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, la Ley Número 690 de Entidades Paraestatales del Estado de Guerrero y su Reglamento, el presente Reglamento Interior, los manuales administrativos y las demás disposiciones jurídicas que le resulten aplicables.

Artículo 6. La Secretaría Ejecutiva para el debido cumplimiento de sus atribuciones, se coordinará con las distintas dependencias o entidades federales, estatales y municipales que lleven a cabo acciones relacionadas con los asuntos de su competencia.

Artículo 7. La Secretaría Ejecutiva estará a cargo de una persona titular denominada secretaria o secretario técnico, quien para el desempeño de sus atribuciones se auxiliará de las unidades de apoyo, direcciones de área, jefaturas de departamento, así como del personal técnico y administrativo que las necesidades del servicio requieran, de conformidad al presupuesto asignado.

Artículo 8. El trámite y resolución de los asuntos de la competencia de la Secretaría Ejecutiva corresponden originalmente a la secretaria o secretario técnico, quien para su mejor distribución y desarrollo podrá delegar facultades u otorgar mandato o autorización a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdo por escrito, sin perjuicio de su ejercicio directo.

Artículo 9. Para efecto de las actuaciones de la Secretaría Ejecutiva, son días hábiles todos los días del año, a excepción de los sábados y domingos, los considerados como días de descanso obligatorio en términos del artículo 23 de Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero vigente; así como aquellos en los que no pueda funcionar el Organismo por causa de fuerza mayor, o en las que se suspendan labores por acuerdo de la secretaria o secretario técnico y/o por la persona titular del Poder Ejecutivo del estado. Serán horas hábiles, las que medien entre las 09:00 y las 16:00 horas. La secretaria o secretario técnico podrá habilitar días y horas hábiles para la práctica de aquellas actuaciones que así lo requieran.

Capítulo II

Órganos de gobierno, de administración e interno de control

Artículo 10. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen a la Secretaría Ejecutiva, contará con los órganos de gobierno, de administración e interno de control siguientes:

- I. Junta de Gobierno;
 - II. Secretaría Técnica, y
 - III. Órgano Interno de Control.
-

Capítulo III
Estructura orgánica y operativa

Artículo 11. Para el ejercicio de las atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen la Secretaría Ejecutiva, contará con las unidades administrativas siguientes:

- I. Secretaría Técnica;
- II. Unidad de Transparencia y Género;
- III. Dirección de Riesgos y Política Anticorrupción:
 - III.1. Departamento de Riesgos, Metodología y Medición, y
 - III.2. Departamento de Evaluación y Seguimiento.
- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Dirección de Vinculación Interinstitucional;
- VI. Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema de Información Digital Estatal, y
- VII. Dirección de Administración:
 - VII.1. Departamento de Recursos Humanos y Materiales, y
 - VII.2. Departamento de Recursos Financieros.

Artículo 12. Las personas titulares de las unidades administrativas contarán con el personal técnico y administrativo que requieran, para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado.

Artículo 13. Las unidades y áreas administrativas de la Secretaría Ejecutiva, conducirán sus actividades en forma programada y planeada, ajustándose a las políticas y restricciones que, para el logro de sus objetivos derivados de la Ley del Sistema, de los planes, programas y proyectos a su cargo, fijen y establezca la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 14. Las atribuciones de las Jefaturas de Departamento y demás unidades administrativas de la Secretaría Ejecutiva, se regularán en el Manual de Organización que al efecto se expida.

Capítulo IV
Integración y atribuciones de la
Junta de Gobierno

Artículo 15. El Órgano de Gobierno es la máxima autoridad de la Secretaría Ejecutiva y será denominado Junta de Gobierno y se integrará por:

I. La presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

II. La persona titular de la Auditoría Superior del estado de Guerrero;

III. La persona titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;

IV. La persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

V. La presidenta o presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del estado de Guerrero;

VI. La comisionada presidenta o el comisionado presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y

VII. Una persona representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del estado.

Artículo 16. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, a excepción de la presidenta o presidente del Comité de Participación Ciudadana, nombrará a una servidora o servidor público que funja como enlace permanente con la Secretaría Ejecutiva, asimismo a la persona quien le supla en las sesiones cuando se requiera, previo aviso por escrito de la persona integrante propietaria dirigida a la secretaria o secretario técnico, y que únicamente tendrá voz, pero no voto.

Artículo 17. Los cargos de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, serán honoríficos, en consecuencia, no recibirán retribución, emolumentos o compensación alguna por su desempeño.

Artículo 18. La Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Discutir, aprobar o modificar el plan de trabajo anual y el presupuesto de la Secretaría Ejecutiva, presentado por la secretaria o secretario técnico;

II. Aprobar el informe de actividades y los estados financieros presentados por la secretaria o secretario técnico;

III. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la contratación de financiamiento mediante la suscripción de créditos, la adquisición y enajenación de sus recursos patrimoniales, para su autorización y registro en los términos de la Ley correspondiente;

IV. Establecer, en congruencia con la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y con el Plan Estatal de Desarrollo vigente, las políticas generales y definir las prioridades a las que deberá sujetarse la Secretaría Ejecutiva;

V. Aprobar los planes, programas y presupuestos de la Secretaría Ejecutiva, así como sus modificaciones, de acuerdo con la legislación aplicable;

VI. Proponer a la Secretaría de Finanzas y Administración, la concertación de obligaciones para el financiamiento de la Secretaría Ejecutiva, así como observar los lineamientos que dicten las autoridades competentes, en materia del manejo de disponibilidades financieras;

VII. Aprobar, anualmente previo informe del órgano interno de control y, en su caso, dictamen de los auditores externos, los estados financieros de la Secretaría Ejecutiva y autorizar la publicación de los mismos;

VIII. Aprobar, de acuerdo con las leyes aplicables, las políticas, bases y programas generales que regulen los convenios y contratos o acuerdos que deba celebrar la Secretaría Ejecutiva con terceros en obras públicas, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, los que en todo caso deberán sujetarse a las leyes de la materia;

IX. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera y presupuestal anual que rinda la secretaria o secretario técnico, con la intervención que corresponda al órgano interno de control;

X. Aprobar el reglamento interior, estableciendo la estructura orgánica, facultades y funciones, así como los manuales de operación y procedimientos que correspondan, de conformidad

con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

XI. Establecer con base a las disposiciones presupuestales emitidas por la Secretaría de Finanzas y Administración, el tabulador de salarios, los catálogos de puestos y las condiciones generales de trabajo, conforme a los lineamientos de la administración pública centralizada;

XII. Vigilar el cumplimiento de la Secretaría Ejecutiva, en materia de transparencia y acceso a la información pública en términos de la ley de la materia;

XIII. Analizar y aprobar en su caso, los informes periódicos que rinda la secretaria o secretario técnico con la intervención que corresponda al órgano interno de control;

XIV. Aprobar, con base a las leyes y normatividad aplicable y a los criterios emitidos por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, los lineamientos para cancelar adeudos a cargo de terceros y a favor de la Secretaría Ejecutiva cuando prescriban y sea notoria la imposibilidad practica de su cobro;

XV. Aprobar el calendario anual de sesiones de la Junta de Gobierno, lo que realizará en la última sesión ordinaria o extraordinaria de cada ejercicio, y

XVI. Las demás que establezca la Ley del Sistema y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 19. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán las atribuciones siguientes:

I. Aprobar el orden del día que se dé a conocer al inicio de la sesión o, en su caso, proponer las observaciones o modificaciones correspondientes;

II. Emitir su voto para la toma de acuerdos, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso la persona interesada hará valer tal circunstancia, lo que se asentará en el acta respectiva.

III. Firmar las actas de sesión correspondientes;

IV. Requerir en caso de dudas a la secretaria o secretario técnico, para que haga las aclaraciones y emita las explicaciones

adicionales de los informes que presente o bien sobre los asuntos que ameriten autorización de la Junta de Gobierno, y

V. Las demás que determine la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 20. La presidenta o presidente de la Junta de Gobierno, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Representar a la Junta de Gobierno;

II. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno;

III. Proponer a consideración de la Junta de Gobierno las políticas de funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Proponer al pleno de la Junta de Gobierno, las modificaciones que crea pertinentes respecto al orden del día de las sesiones del mismo;

V. Tener voto de calidad en caso de empate en las sesiones;

VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Junta de Gobierno;

VII. Proponer a la Junta de Gobierno la suscripción de acuerdos relacionados con el objeto de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Coordinar y evaluar el desarrollo de las actividades de la Junta de Gobierno;

IX. Conocer sobre los nombramientos de las suplencias de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, y

X. Las demás que determine la Junta de Gobierno y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. La secretaria o secretario técnico de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes:

I. Formular el orden del día de las sesiones en coordinación con la presidenta o presidente de la Junta de Gobierno;

II. Elaborar, suscribir y entregar las convocatorias y los citatorios para sesiones;

III. Vigilar que el lugar de las sesiones, tenga las condiciones apropiadas para celebrarlas y se cuente con los requerimientos imprescindibles para que se lleven a cabo;

IV. Pasar lista de asistencia en cada sesión e informar a quien presida el resultado, para que este en su caso declare la existencia de quórum legal y que los acuerdos tomados serán validos;

V. Elaborar las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VI. Verificar los puntos de acuerdo de cada sesión y la votación que, sobre cada asunto tratado, emitan las personas integrantes de la Junta de Gobierno para su aprobación;

VII. Recabar la firma de las personas integrantes de la Junta de Gobierno en las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias, para su validez;

VIII. Tener bajo su responsabilidad el control de las actas, acuerdos, correspondencia, seguimiento de las decisiones y recomendaciones, y en general el archivo de la Junta de Gobierno;

IX. Auxiliar a la presidenta o presidente de la Junta de Gobierno con la información que le solicite, y

X. Las demás que le señale la Junta de Gobierno o que se deriven del ámbito de su competencia.

Capítulo V **Secretaría Técnica**

Artículo 22. La persona secretaria o secretario técnico será nombrada y removida por la Junta de Gobierno, con el voto favorable de cinco de sus integrantes. Durará cinco años en su encargo y no podrá ser reelegida.

Artículo 23. Corresponde a la secretaria o secretario técnico, además de las atribuciones establecidas en los artículos 35 de la Ley del Sistema y 19 de la Ley de Entidades Paraestatales, las siguientes:

I. Representar legalmente a la Secretaría Ejecutiva, así como ejercer facultades de administración, pleitos y cobranzas, procurando el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, municipales, administrativas,

judiciales, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Servicio de Administración Tributaria, institutos de seguridad social, instituciones bancarias, así como, ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, con apego a la Ley del Sistema y al Reglamento Interior;

II. Elaborar los proyectos de Reglamento Interior, Manuales de Organización y de Procedimientos y demás normas de carácter interno de la Secretaría Ejecutiva y sus modificaciones, conforme a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental del estado, y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación, una vez cumplido el proceso de su revisión y validación, gestionar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero;

III. Recabar información y elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Secretaría Ejecutiva, para mejorar la gestión de la misma;

IV. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos programados y proyectos de la Secretaría Ejecutiva;

V. Establecer los mecanismos de evaluación que acrediten la eficiencia y la eficacia con que se desempeñe la Secretaría Ejecutiva y presentar a la Junta de Gobierno, como mínimo dos veces al año el informe de actividades y la evaluación de gestión;

VI. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Comisión Ejecutiva;

VII. Coordinar el trabajo técnico para la preparación de documentos que se someterán como propuestas de Acuerdo, al Comité Coordinador, a la Junta de Gobierno y a la Comisión Ejecutiva, según el caso;

VIII. Elaborar los anteproyectos de informe anual del Comité Coordinador, someterlos a la revisión y observación de la Comisión Ejecutiva y remitirlos para su aprobación al mismo Comité Coordinador;

IX. Designar a las servidoras o servidores de la Secretaría Ejecutiva, aprobar la fijación de sus sueldos y prestaciones de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Secretaría de

Finanzas y Administración y la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

X. Expedir y certificar, en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, podrá auxiliarse para tales efectos de la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría Ejecutiva;

XI. Participar en foros regionales, nacionales e internacionales, a efecto de promover una cultura de prevención, combate a la corrupción y de fiscalización y control de recursos públicos;

XII. Promover los ordenamientos, mecanismos y acciones en materia de ética e integridad pública, que contribuyan a regular el actuar de las personas servidoras públicas;

XIII. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, el informe del desempeño de las actividades de la Secretaría Ejecutiva, mismo que en el informe y en los documentos de apoyo se cotejarán las metas propuestas y los compromisos asumidos por la Secretaría Ejecutiva con las acciones realizadas;

XIV. Convocar a la Junta de Gobierno a sesiones ordinarias y extraordinarias conforme a lo establecido en el presente Reglamento Interior;

XV. Presentar a consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio fiscal, los estados financieros básicos del cierre del ejercicio anterior y la información a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales;

XVI. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el informe a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales, quince días después de la fecha en que la Junta de Gobierno, haya aprobado dicho informe;

XVII. Realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes en materia de recursos humanos, financieros y materiales, conforme al presupuesto autorizado;

XVIII. Las demás que le encomiende el Comité Coordinador, la Junta de Gobierno, la Comisión Ejecutiva y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Capítulo VI
Unidades de apoyo

Artículo 24. Corresponde a la Unidad de Transparencia y Género las atribuciones siguientes:

A. En Materia de Transparencia, además de las señaladas en el artículo 54 de la Ley de Transparencia, tendrá las siguientes:

I. Atender y resolver de forma efectiva y en tiempo las solicitudes de información, recursos de revisión, denuncias y demás medios de impugnación promovidos por la ciudadanía u organizaciones de la sociedad civil, así como, las resoluciones del órgano garante local;

II. Realizar la carga de información a la página oficial de la Secretaría Ejecutiva y a la Plataforma Nacional de Transparencia, cumpliendo con las determinaciones de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia;

III. Capacitar a las unidades administrativas que conforman la Secretaría Ejecutiva, para el llenado de los formatos que le fueron asignados a través de la Plataforma Nacional de Transparencia;

IV. Facilitar el acceso a la información pública a través de un portal temático en materia de Transparencia Proactiva;

V. Garantizar la protección de datos personales del personal de la Secretaría Ejecutiva y hacer efectivo el derecho de la ciudadanía, de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guerrero;

VI. Elaborar el informe anual de la Secretaría Ejecutiva de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales y gestión documental, y

VII. Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría Técnica y otras disposiciones legales aplicables.

B. En Materia de Género:

I. Coordinar conjuntamente con la secretaria o secretario técnico, la formulación, aplicación, seguimiento y evaluación del plan de acción de la política de equidad de género;

II. Concertar con las distintas áreas responsables de la Secretaría Ejecutiva, la incorporación de la perspectiva de género dentro de las acciones institucionales;

III. Diseñar, coordinar y operar estrategias institucionales a favor de una nueva cultura de igualdad de género que fomente una clara conciencia institucional en esta materia, mediante programas de capacitación permanente al personal directivo y operativo de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Colaborar con la Secretaría de la Mujer para garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las acciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero; así como el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento de las atribuciones que la misma les señale;

V. Coordinar con otros organismos o dependencias y entidades estatales o nacionales, la ejecución de convenios de colaboración en materia de igualdad de género;

VI. Establecer normas, procedimientos y metodologías para la integración del enfoque de igualdad de género en procesos de trabajo institucional, a través de la estrategia de información, investigación, educación y comunicación;

VII. Realizar e impulsar propuestas de ley o modificaciones en materia de igualdad de género a los ordenamientos jurídicos de la Secretaría Ejecutiva o del marco jurídico vigente, y

VIII. Las demás señaladas en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento de la Unidad de Género en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en las normas de la materia y las que le encomiende la secretaria o secretario técnico.

Capítulo VII

Atribuciones genéricas de las direcciones de área

Artículo 25. Corresponde a las direcciones de área las atribuciones genéricas siguientes:

I. Colaborar con la Unidad de Transparencia y Género en la atención de las solicitudes de acceso a la información y protección de datos personales;

II. Realizar las gestiones que estimen necesarias tendientes a garantizar la seguridad, archivo y debido tratamiento de la información que se genere, obtenga, adquiera, transforme o posea;

III. Auxiliar a la secretaria o secretario técnico en el ejercicio de sus atribuciones, dentro de la esfera de su competencia;

IV. Acordar con la secretaria o secretario técnico, la resolución de los asuntos cuya tramitación se encuentre dentro del área de su competencia;

V. Proponer a la secretaria o secretario técnico, la suscripción de acuerdos, convenios y demás actos consensuales tendientes al cumplimiento de los objetivos institucionales que se relacionen con su ámbito de competencia;

VI. Participar en la formulación, cumplimiento y evaluación del programa operativo anual y de los anteproyectos de presupuesto de la Secretaría Ejecutiva;

VII. Implementar acciones de coordinación con otras unidades administrativas, cuando así se requiera, para el mejor funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con la secretaria o secretario técnico;

VIII. Planear, programar, organizar, dirigir, ejecutar, controlar y evaluar el desarrollo de los programas, proyectos y acciones encomendados a su cargo, e informar sobre los avances correspondientes a la secretaria o secretario técnico;

IX. Rendir los informes necesarios y generar reportes sobre las actividades que lleve a cabo, en el ámbito de sus atribuciones, con la periodicidad que indique la secretaria o secretario técnico;

X. Participar en la elaboración, actualización y aplicación de los reglamentos, manuales y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;

XI. Notificar las resoluciones, acuerdos y otros actos que se emitan en el ámbito de su competencia;

XII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia de las áreas a su cargo, en el portal de Internet

de la Secretaría Ejecutiva y en la Plataforma Nacional de Transparencia;

XIII. Proporcionar la información necesaria para la integración del informe sobre el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y demás disposiciones establecidas en la normatividad de la materia;

XIV. Proponer a la Dirección General el ingreso, promoción, remoción y licencias del personal de sus áreas, conforme a la normatividad aplicable, y

XV. Las demás que les encomiende la secretaria o secretario técnico y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo VIII

Atribuciones específicas de las direcciones de área

Artículo 26. Corresponde a la Dirección de Riesgos y Política Anticorrupción las atribuciones siguientes:

I. Diseñar e implementar estrategias y/o acciones alineadas a la política estatal anticorrupción, encaminadas a la prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y de faltas administrativas, tomando en consideración las directrices que emita la Comisión Ejecutiva, aprobadas por el Comité Coordinador y someterlas a consideración de la secretaria o secretario técnico;

II. Diseñar las propuestas de modelos de seguimiento y evaluación a través del cual permita recabar, sistematizar y calificar las estrategias y acciones de la política estatal anticorrupción, así como los avances y retos a partir de la implementación;

III. Realizar a solicitud de la secretaria o secretario técnico, estudios especializados que permitan detectar riesgos en materias relacionadas con hechos de corrupción, de faltas administrativas, fiscalización y control de recursos públicos, con la finalidad de diseñar indicadores y métricas que sirvan como base para la elaboración de las propuestas de políticas integrales que se sometan a consideración del Comité Coordinador;

IV. Elaborar el contenido de los programas conjuntos que impulse la Secretaría Ejecutiva, como parte de la agenda del Sistema Estatal;

V. Diseñar programas de capacitación, actualización y profesionalización para los servidores públicos estatales y municipales; con la finalidad de alcanzar los objetivos del Sistema Estatal, cuyo contenido sea previamente aprobado por el Comité Coordinador;

VI. Diseñar mecanismos de medición, evaluación y seguimiento de los programas correspondientes a las diferentes materias y acciones, que cumplan con los objetivos del Sistema Estatal;

VII. Elaborar los anteproyectos de informes que deba rendir la secretaria o secretario técnico al Comité Coordinador;

VIII. Elaborar y proponer metodologías para el diseño y aplicación de sondeos, consultas y análisis de opinión a fin de detectar riesgos de corrupción;

IX. Sistematizar la información obtenida de las herramientas para la detección de riesgos e integrar los informes respectivos;

X. Coadyuvar con mecanismos para integrar la participación de los organismos de la sociedad civil y las instituciones de educación superior en la detección de riesgos de corrupción;

XI. Dirigir, planear y coordinar las evaluaciones a las acciones requeridas para la implementación y desarrollo de la política estatal anticorrupción;

XII. Coadyuvar en la integración de los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política estatal anticorrupción, y

XIII. Las demás que le encomiende la secretaria o secretario técnico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos las atribuciones siguientes:

I. Representar legalmente a la secretaria o secretario técnico, a la Secretaría Ejecutiva y a sus unidades administrativas, en los asuntos en que sean parte o tengan interés, procurando la defensa de los mismos, con facultades para comparecer ante toda clase de autoridades federales, estatales, locales, municipales, administrativas, judiciales, así como, ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, Institutos de Seguridad Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público,

Servicio de Administración Tributaria, instituciones bancarias y ante cualquier clase de personas físicas y jurídicas, facultad que podrá delegar a favor de sus subalternos;

II. Elaborar los proyectos de informes previos y justificados en materia de amparo, así como las demandas, denuncias, querellas y quejas que deban presentarse, en general, ejercitar todas las acciones que a dichos juicios se refieran, únicamente en asuntos que afecten los intereses jurídicos o legítimos de la Secretaría Ejecutiva;

III. Vigilar que las actividades de la Secretaría Ejecutiva se apeguen al marco jurídico vigente;

IV. Coadyuvar en el trámite de los procesos judiciales y procedimientos jurisdiccionales ante las autoridades competentes, en los asuntos que la Secretaría Ejecutiva tenga interés jurídico o legítimo;

V. Someter a consideración de la secretaria o secretario técnico, las alternativas jurídicas de solución a los asuntos considerados como relevantes o especiales de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Apoyar y asesorar jurídicamente a las unidades administrativas cuando éstas así lo soliciten;

VII. Compilar y promover la difusión de normas jurídicas relacionadas con el Sistema Estatal y con las funciones de la Secretaría Ejecutiva;

VIII. Requerir a las unidades administrativas, la documentación e información que sea necesaria para el cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Analizar y en su caso elaborar convenios, contratos, bases de colaboración y acuerdos interinstitucionales y otros instrumentos jurídicos que deba suscribir la Secretaría Ejecutiva, así mismo, llevar un registro y resguardarlos en el archivo que al efecto administre;

X. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero de las disposiciones jurídicas que emita el Comité Coordinador, la Junta de Gobierno, la Comisión Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, que por mandato legal deban publicarse o que así procedan;

XI. Apoyar a la secretaria o secretario ejecutivo en sus funciones que le corresponden como titular de la secretaría técnica del Comité Coordinador y de la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva;

XII. Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones que le instruya la secretaria o secretario técnico;

XIII. Coadyuvar en la elaboración de las actas de las sesiones de la Junta de Gobierno y certificar los acuerdos que se tomen y los instrumentos que se emitan, así como llevar el archivo de estos;

XIV. Apoyar a las unidades administrativas en la elaboración de lineamientos, manuales de organización y de procedimientos o cualquier otra disposición normativa de aplicación interna para la Secretaría Ejecutiva;

XV. Asesorar a la secretaria o secretario técnico, en los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios de la Secretaría Ejecutiva;

XVI. Emitir opinión jurídica en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los que intervenga la Secretaría Ejecutiva;

XVII. Emitir, difundir y sistematizar criterios de interpretación de disposiciones jurídicas en las materias competencia de la Secretaría Ejecutiva;

XVIII. Expedir y certificar, en su caso, copia de los documentos o constancias que existan en los archivos de las unidades administrativas adscritas a la Secretaría Ejecutiva, y

XIX. Las demás que le encomiende la secretaria o secretario técnico y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 28. Corresponde a la Dirección de Vinculación Interinstitucional las atribuciones siguientes:

I. Apoyar y dar seguimiento a la celebración de convenios, foros, seminarios, cursos y concursos que se lleven a cabo en el marco de las atribuciones de la Secretaría Ejecutiva;

II. Diseñar y ejecutar estrategias de comunicación social que permitan la difusión del Sistema estatal;

III. Programar y coordinar las actividades de los medios masivos de comunicación a los que asista la secretaria o secretario técnico;

IV. Proponer e impulsar mecanismos de colaboración y coordinación en materia de prevención, detección y disuasión de hechos de corrupción y faltas administrativas;

V. Llevar a cabo el monitoreo legislativo con relación a las iniciativas, proyectos, puntos de acuerdo, y demás actos que incidan en el ámbito de competencia de la Secretaría Ejecutiva;

VI. Coadyuvar y dar seguimiento a los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de apoyos, servicios y demás requerimientos de colaboración que realicen las personas integrantes del Sistema Estatal para su debida atención;

VII. Formular y proponer a la secretaria o secretario técnico, el programa para dar cumplimiento a la política y estrategia de comunicación;

VIII. Requerir información a los entes públicos con relación al cumplimiento de la política estatal anticorrupción y las demás políticas integrales implementadas, así como recabar datos, observaciones y propuestas requeridas para su evaluación, revisión o modificación, de conformidad con los indicadores generados para tales efectos;

IX. Determinar e instrumentar los mecanismos, bases y principios para la coordinación con las autoridades de fiscalización, control y de prevención y disuasión de faltas administrativas y hechos de corrupción, en especial sobre las causas que los generan, y

X. Las demás que le encomiende la secretaria o secretario técnico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 29. Corresponde a la Dirección de Servicios Tecnológicos y Sistema de Información Digital Estatal, las atribuciones siguientes:

I. Proponer a la secretaria o secretario técnico la implementación de las tecnologías de la información y la comunicación, acordes a las necesidades del Sistema Estatal y la Secretaría Ejecutiva, para el debido cumplimiento de sus atribuciones;

II. Integrar los sistemas de información necesarios para que los resultados de las evaluaciones sean públicos y reflejen los avances o retrocesos en la política anticorrupción en el estado y sus municipios, previa aprobación del Comité Coordinador;

III. Implementar, mantener, actualizar y evaluar los servicios de las plataformas digitales cuya administración son responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva;

IV. Proponer la instauración de mecanismos de organización de la información, que permitan la adecuada interacción entre los diversos sistemas de las entidades que integran el Sistema Estatal;

V. Promover la implementación de sistemas locales de información, en coordinación con el resto de las unidades administrativas;

VI. Desarrollar proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información, para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

VII. Elaborar políticas, lineamientos y programas institucionales en materia de informática, tecnologías de la información y la comunicación, relacionadas con el Sistema Estatal;

VIII. Difundir lineamientos, catálogos y normatividad informática de manera transversal, entre quienes integran el Sistema Estatal;

IX. Diseñar, coordinar y supervisar la aplicación, el desarrollo y la difusión de políticas y estándares en materia de seguridad informática para el Sistema Estatal, y

X. Las demás que le encomiende la secretaria o secretario técnico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 30. Corresponde a la Dirección de Administración, las atribuciones siguientes:

I. Administrar los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva;

II. Aplicar la normatividad para la adecuada administración de los recursos humanos, financieros y materiales de la Secretaría Ejecutiva, a fin de garantizar en un marco de transparencia y legalidad el funcionamiento de las unidades administrativas;

III. Integrar el anteproyecto anual de Presupuesto de Egresos, sujetándose a la Ley de Ingresos del estado y de acuerdo con la normativa aplicable;

IV. Administrar el presupuesto, así como elaborar los registros contables de tesorería, nómina y finanzas de la Secretaría Ejecutiva;

V. Administrar los recursos presupuestales no erogados en los plazos comprometidos en la planeación, puestos a disposición por las unidades ejecutoras de gasto, y proponer a la instancia que corresponda, que dichos recursos sean reorientados a proyectos prioritarios, a fin de ejercer de manera eficiente el presupuesto autorizado a la Secretaría Ejecutiva;

VI. Integrar y presentar la información de la cuenta pública e informes semestrales, ante el órgano fiscalizador competente;

VII. Proveer oportunamente los materiales y equipos de oficina que requieran las unidades administrativas para su funcionalidad;

VIII. Aplicar las disposiciones normativas para la contratación de personal que integrará la plantilla laboral de la Secretaría Ejecutiva;

IX. Planear, ejecutar y controlar las actividades de reclutamiento, selección, contratación, remuneraciones y demás incidencias del personal de la Secretaría Ejecutiva, apegándose a los niveles establecidos en los tabuladores de sueldo, cuotas, tarifas y demás normatividad aplicable;

X. Tramitar lo relativo a la seguridad social de los trabajadores adscritos a la Secretaría Ejecutiva;

XI. Elaborar los nombramientos del personal de la Secretaría Ejecutiva, con base en las normas establecidas;

XII. Tramitar la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado del informe a que se refiere el artículo 23 de la Ley de Entidades Paraestatales, quince días después de la fecha en que la Junta de Gobierno, haya aprobado dicho informe;

XIII. Gestionar los procesos relativos a los recursos financieros, humanos y materiales de la Secretaría Ejecutiva;

XIV. Coordinar la elaboración de los proyectos de manuales, lineamientos, programas y demás disposiciones necesarias para el debido funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva, en colaboración con las unidades administrativas que resulten competentes;

XV. Aplicar y promover acciones orientadas a la capacitación y mejora continua para el fortalecimiento y desarrollo del clima organizacional;

XVI. Definir, instrumentar y supervisar la operación de los programas de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con la normatividad aplicable;

XVII. Llevar a cabo los procedimientos relativos a las adquisiciones, arrendamientos, obras públicas y contratación de servicios, así como administrar los servicios generales de la Secretaría Ejecutiva, en cumplimiento irrestricto de la normatividad aplicable;

XVIII. Fungir como secretario del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Secretaría Ejecutiva, así como administrar, controlar y vigilar la adquisición y uso adecuado de los bienes y recursos necesarios para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva;

XIX. Coordinar e integrar la propuesta del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de cada ejercicio fiscal, en términos de las disposiciones aplicables;

XX. Administrar los bienes muebles e inmuebles patrimonio de la Secretaría Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para su resguardo, custodia, almacenaje y, en su caso, destino final, así como registrar contablemente los movimientos de altas y bajas, en términos de las disposiciones legales aplicables;

XXI. Someter a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos los proyectos de contratos y convenios específicos relacionados con procedimientos de licitación pública a fin de que se adecuen a la normativa aplicable;

XXII. Proponer a la secretaria o secretario técnico, los programas y acciones necesarias para garantizar condiciones de accesibilidad, dirigidas a los grupos en situación de vulnerabilidad y/o personas con discapacidad, a efecto de generar un ambiente de igualdad e inclusión tanto en su participación como en el ejercicio de sus derechos;

XXIII. Establecer, supervisar y evaluar el Programa Interno de Protección Civil para el personal, instalaciones, bienes e información de la Secretaría Ejecutiva, conforme a la normatividad aplicable;

XXIV. Verificar el cumplimiento de normas de control y evaluación que emitan diversas autoridades en el ámbito de su

competencia, así como fungir como enlace en las visitas de revisión que realicen las instancias fiscalizadoras;

XXV. Ejercer, controlar y vigilar la aplicación y comprobación adecuada de los recursos financieros, con base en los techos presupuestales autorizados y la normatividad establecida para el ejercicio del presupuesto asignado por el gobierno del estado, y

XXVI. Las demás que le encomiende la secretaria o secretario técnico y otras disposiciones legales aplicables.

Capítulo IX Órgano interno de control

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva, contará con una persona titular del órgano interno de control que será designada y removida por la persona titular de la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental y tendrá las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, la Ley del Sistema, la Ley de Entidades Paraestatales y demás disposiciones legales aplicables.

Capítulo X Sesiones de la Junta de Gobierno

Artículo 32. La celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno será de manera presencial, virtual o híbrida. La convocatoria deberá ir acompañada del orden del día y de la documentación correspondiente, la cual será podrá ser enviada de forma física o a través de medios tecnológicos por la secretaria o secretario técnico y recibida por las personas integrantes de la Junta de Gobierno, con una anticipación no menor de cinco días hábiles, en el caso de las sesiones ordinarias y con una anticipación de dos días hábiles en el caso de las sesiones extraordinarias.

Podrán convocar a sesión de la Junta de Gobierno, la presidenta o presidente, la secretaria o secretario técnico, o en su caso, por mayoría de las personas integrantes de la Junta de Gobierno.

En caso de ausencia de la presidenta o presidente de la Junta de Gobierno en la sesión, las personas integrantes presentes nombrarán a quien deba conducir la misma, las cuales tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Los acuerdos, resoluciones y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos de las personas integrantes

presentes, en caso de empate, la presidenta o presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 33. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno deberán emitir su voto sobre los asuntos que se desahoguen en las sesiones respectivas, salvo que se encuentren impedidos legalmente para ello, en cuyo caso la persona interesada hará valer tal circunstancia, lo que se asentará en el acta respectiva.

Podrán participar con voz, pero sin voto la secretaria o secretario técnico, así como aquellas personas que sean invitadas por la Junta de Gobierno a través de la secretaria o secretario técnico, en virtud de su probada experiencia en asuntos que sean de su competencia.

Artículo 34. Para que una junta ordinaria se considere legalmente reunida, deberá estar representada, por lo menos, la mitad más uno de las personas integrantes de la Junta de Gobierno, y las resoluciones sólo serán válidas cuando se tomen por mayoría de los votos presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

En caso de que la Junta de Gobierno no pudiera reunirse en la fecha programada por falta de quorum, la reunión deberá celebrarse entre los cinco y quince días hábiles siguientes con las personas integrantes de la Junta de Gobierno presentes.

Capítulo XI Comisión Ejecutiva

Artículo 35. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones.

Artículo 36. La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

- I. La secretaria o secretario técnico, y
- II. El Comité de Participación Ciudadana, con excepción de la persona que funja en ese momento como presidenta o presidente del mismo.

Artículo 37. La Comisión Ejecutiva, celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo por lo menos cada mes.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo las veces que sean necesarias a propuesta de la secretaria o secretario técnico o de al menos dos integrantes del Comité de Participación Ciudadana.

La Comisión Ejecutiva aprobará su calendario anual de sesiones, lo que realizará en la última sesión ordinaria o extraordinaria de cada ejercicio.

Artículo 38. Para poder sesionar válidamente, la Comisión Ejecutiva requerirá de la asistencia de por lo menos tres de las personas integrantes, invariablemente deberá estar presente la secretaria o secretario técnico.

Artículo 39. Las personas integrantes del Comité de Participación Ciudadana podrán participar de las sesiones de la Comisión Ejecutiva vía remota, lo que deberá ser asentado en el acta que al efecto se levante, misma que deberá contener los acuerdos y determinaciones de la Comisión Ejecutiva; la cual se perfeccionará con la firma autógrafa de los participantes.

Los acuerdos y determinaciones se tomarán siempre por mayoría de votos, en caso de empate, la secretaria o secretario técnico tendrá el voto de calidad.

La Comisión Ejecutiva podrá invitar a sus sesiones a especialistas en los temas a tratar, los cuales contarán con voz, pero sin voto, mismos que serán citados por la secretaria o secretario técnico.

Las sesiones serán conducidas por la secretaria o secretario técnico o en caso de ausencia por quien le supla en sus funciones.

Artículo 40. Las formalidades para la valides de las sesiones serán las mismas que resulten aplicables establecidas en este Reglamento Interior para las sesiones de la Junta de Gobierno.

Capítulo XII

Suplencia de servidoras o servidores públicos

Artículo 41. En los casos de ausencia temporal, las servidoras o servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva serán suplidos en los términos siguientes:

I. La ausencia de la secretaria o secretario técnico será suplida en el siguiente orden: titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de la Dirección de Riesgos y Política Anticorrupción o por la persona titular de la Dirección de Administración, y

II. La ausencia de las personas titulares de Unidad, Direcciones y demás servidoras o servidores públicos de rango inferior a estos, será suplida por una servidora o servidor público de su adscripción que ocupe el cargo de nivel jerárquico inmediato inferior.

Cuando existan dos o más servidoras o servidores públicos con un nivel jerárquico inmediato inferior adscritos al ausente, la suplencia procederá de forma indistinta por cualquiera de ellos, o en su caso, quien de estos designe la secretaria o secretario técnico.

Capítulo XIII

Relaciones laborales

Artículo 42. Las relaciones laborales de la Secretaría Ejecutiva con el personal directivo, técnico y administrativo de la misma, se regirán por la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero y demás normatividad aplicable.

Capítulo XIV

Cumplimiento del Reglamento Interior

Artículo 43. Las disposiciones del presente Reglamento Interior, serán aplicables sin excepción a las servidoras y servidores públicos adscritos a la Secretaría Ejecutiva, y que desempeñen cualquier empleo, cargo o comisión en el mismo.

Artículo 44. El Junta de Gobierno, la secretaria o secretario técnico y el órgano interno de control, así como las personas titulares de las unidades administrativas, vigilarán en el ámbito de su respectiva competencia, el cabal cumplimiento de los preceptos contenidos en el presente instrumento jurídico, así como, de los demás ordenamientos afines y aplicables.

Capítulo XV

Aplicación de sanciones

Artículo 45. Las violaciones que se cometan a los preceptos del presente Reglamento Interior y demás normas que de él emanen, serán sancionadas siguiendo los procedimientos y disposiciones contenidos en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, sin perjuicio de aplicarse la Ley de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero u otros ordenamientos jurídicos, cuando de las constancias derivadas de investigaciones de los órganos respectivos, se presuma que la servidora o servidor

público ha incurrido en hechos ilícitos o actos de corrupción durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. En tanto se expida los manuales de organización, de procedimientos, de servicios de la Secretaría Ejecutiva, la secretaria o secretario técnico, queda facultado para resolver las cuestiones de procedimiento y operación que se originen por la aplicación de este Reglamento Interior.

Tercero. El Reglamento Interior de la Secretaría Ejecutiva, deberá inscribirse en el Registro de Entidades Paraestatales de la administración pública estatal, dentro del mes siguiente a la fecha de su entrada en vigor.

Cuarto. Los casos no previstos en el presente Reglamento Interior serán resueltos por el Junta de Gobierno, tomando en consideración el dictamen jurídico que al respecto realice la secretaria o secretario técnico.

Dado en la oficina de la titular del Poder Ejecutivo, ubicada en el Interior Edificio Centro, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Colonia Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NUÑEZ.

Rúbrica.

LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR.

Rúbrica.

**SECCION DE
AVISOS**

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número 46/2002, relativo al juicio INTESTAMENTARIO A BIENES DE JUAN DIAZ OLIVEROS Y BELEN DIRCIO FELIPE, promovido por RAFAEL PEÑALOZA NAVARRETE Y GABRIEL TENORIO MORALES, apoderados de LUCIA DIAZ DIRCIO, la Ciudadana Licenciada NORMA SANNY ALFARO ZAPATA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Guerrero, ordenó sacar a remate el bien inmueble adjudicado a los herederos Hipólito y Lucía de Apellidos Díaz Dircio, ubicado en Miguel Negrete Numero 29, esquina calle Atilano Alcaraz, Séptima sección de Tixtla, Guerrero, Guerrero. con las medidas y colindancias siguientes según avalúo: AL NORTE mide 16:60 metros y colinda con la señora Cira Díaz; al SUR mide:16:60metros y colinda con Fernando Alcaraz y Callejón de por medio hoy denominado Atilano Alcaraz: al ORIENTE: mide 9.00 metros y colinda con NORBERTA CATALÁN, Calle de por medio antes Rrelox hoy denominado Miguel Negrete, y al PONIENTE mide: 9.00 y colinda con Sinforosa Díaz, con una superficie de 149.40 metros, sirviendo de base para la venta la cantidad de \$703.014.76 (setecientos tres mil catorce pesos 76/100 M.N), valor pericial determinado en autos, señalando para tal efecto las DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA VEINTE DE MARZO DOS MIL VEINTITRÉS, para que tenga verificativo la audiencia de venta judicial, debiéndose hacer la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, convocando postores, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico denominado "DIARIO DE GUERRERO", que es el de mayor circulación, así como en los lugares de costumbre como son: los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal, y Tesorería Municipal de esta Ciudad, como lo dispone el artículo 466 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Guerrero.- SE CONVOCAN POSTORES.

ATENTAMENTE.

LA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE GUERRERO DE TIXTLA DE GUERRERO, GUERRERO.

LIC. BERENICE GUERRERO AGUILAR.

Rúbrica.

EDICTO

C. SILVESTRE CUEVAS CEDENO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 283-1/2022, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por José Guadalupe Espinoza Peralta, en contra de Silvestre Cuevas Cedeno, el Juez Tercero del Ramo civil del Distrito Judicial de Tabares, por ignorarse el domicilio del demandado Silvestre Cuevas Cedeno, mediante auto de fecha once de enero del año dos mil veintitrés, mandó a emplazarlo por edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Sur", que se dicta en esta Ciudad, en el cual se le hará saber al reo civil, que deberá presentarse dentro del término de cuarenta y cinco días, a partir de la última publicación que se realicen de los edictos en los periódicos citados, a dar contestación a la demanda promovida por José Guadalupe Espinoza Peralta; asimismo, señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Primer Secretaria de este Órgano Jurisdiccional.

Acapulco, Gro., a 16 de Enero del 2023.

A T E N T A M E N T E.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. YAMBAY ZILUMBA ANAYA ACEVEDO.

Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

Enero 16 de 2023.

Que por escritura pública número 22,152 (veintidós mil ciento cincuenta y dos) de fecha trece de enero del año dos mil veintitrés, que contiene: la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Ranferi Alvarado Ramírez y la Aceptación de Herencia y del cargo de albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor Ranferi Alvarado Ramírez, que otorgan los señores Luz María Alvarado García, Rocío Soledad Alvarado García, Ranferi Alvarado García y Alejandra Morales Alvarado en su carácter de herederos,

asimismo la señora Luz María Alvarado García acepta el cargo de albacea de la sucesión, protestando su fiel desempeño y manifestando que procederá a formar el inventario de bienes de la herencia, que se da a conocer en el artículo 712 del código procesal civil del Estado de Guerrero.

A T E N T A M E N T E.

LIC. ANDRÉS ENRIQUE ROMÁN PINTOS.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOCE.

Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO CON INTERVALO DE DIEZ DIAS NATURALES.

El C. CARMELO ONOFRE ALARCON NAVA, solicita la inscripción por vez primera, del Predio Urbano, ubicado en la calle Triunfo de Morelos sin número, Colonia Amacoxtli en Chichihualco, Municipio de Leonardo Bravo, Guerrero correspondiente al Distrito Judicial de los Bravo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en tres tramo de 31.00, 10.00 y 2.10 mts, En línea quebrada y colinda con Miguela Alvarado y Miguel Molina.

Al Sur: Mide en 56.00 mts., y colinda con José Catalán Ortíz.

Al Oriente: Mide en 25.00 mts., y colinda con Río Michapa.

Al Poniente: Mide en 8.50 mts., y colinda con calle Triunfo de Morelos.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 31 de Enero de 2023.

A T E N T A M E N T E.

MTRO. ALEJANDRO BLANCO GARCIA.

EL DIRECTOR GENERAL.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 407/2010-1 Bis, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Leticia Eliana Zapata López, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en autos del nueve de enero del presente año, señaló las once horas del día catorce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el Departamento identificado con el número 3 del Condominio Monte Blanco, construido en la Avenida Monte Blanco número 29, Sección Primera, Fraccionamiento Hornos Insurgentes en esta ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: con superficie de 69.70 M2 y un indiviso del 9.102%, al Noreste: en ocho metros cincuenta centímetros, con avenida Monte Blanco, departamento siete o estacionamiento de por medio, al Sureste: en ocho metros veinte centímetros, con departamento número siete, al Suroeste: en ocho metros cincuenta centímetros, con escaleras generales y jardín común, al Noroeste: en ocho metros veinte centímetros, con terraza descubierta sin estacionamiento. Sirviendo de base la cantidad de \$533,414.10 (quinientos treinta y tres mil cuatrocientos catorce pesos 10/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiéndose anunciar su venta, mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, publicándose el primer edicto en el día uno y seguidamente el segundo edicto en el día diez. Se convocan postores.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Enero de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.

Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 14/2017-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Ruth Benítez Gutiérrez y Miguel Alejandro Rosales Pérez, el licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de

Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, señaló para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta y en primera almoneda del bien hipotecado, las once horas del día quince de marzo del año dos mil veintitrés, consistente en la casa 12, condominio "59", conjunto condominal la Marquesa, ubicado en el lote denominado parcela 100, colonia Llano Largo del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero., inscrito en el registro público, bajo el folio registral electrónico número 183163 del distrito judicial de Tabares, con medidas y colindancias: Al Norte, en 12.10 metros, colinda con casa N°11; Al Sur, en 12.10 metros, colinda con Área común al régimen; Al Este, en 4.36 metros, colinda con Área común al régimen; Al Oeste en 4.36 metros, colinda con Área común al régimen (Acceso); Abajo, con losa de cimentación. Arriba con losa de azotea. Le corresponde a esta casa un indiviso del 0.039900%, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común.

Será postura legal la que cubra la cantidad de \$372,563.00 (trescientos setenta y dos mil quinientos sesenta y tres pesos 00/100 m.n.), que corresponde a las dos terceras partes del valor pericial dictaminado en autos, que asciende a la cantidad de \$558,844.50 (quinientos cincuenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 50/100 m.n.), debiéndose anunciar su venta mediante la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, y para efecto de cumplir con el plazo de publicidad de los edictos ordenados por el legislador local en el artículo 466 fracción IV del Código Procesal Civil de la materia, publíquese el primer edicto en el día uno natural y seguidamente el segundo edicto en el décimo día natural, en el Periódico Oficial y el Periódico el Sur, que se edita en esta ciudad. Se convocan postores. Los que para intervenir, deberán depositar en establecimiento de crédito, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del bien inmueble y que sirven de base al remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Acapulco, Gro., 12 de Enero de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ALBA TORRES VÉLEZ.
Rúbrica.

EDICTO

SANDY GABRIELA CENTURION HUERTA.

En el expediente familiar número 96-3/2022, relativo al juicio de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUIS ALBERTO CELIS CALIXTO, en contra de Usted, el Licenciado SAUL TORRES MARINO, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, dada la imposibilidad del Actuario adscrito, para emplazarle a juicio, y toda vez que se ignora el domicilio para efectos de notificarle el auto de fecha uno de febrero del año dos mil veintidós, con fundamento en el artículo 160 fracción II de la Ley Procesal civil, ordenó notificar a Usted, dicho acuerdo, por edicto; por ello, le hago saber "que en el acuerdo de mérito, se admite a trámite la demanda de divorcio incausado, promovido en su contra, por LUIS ALBERTO CELIS CALIXTO, en el cual se decretaron como medias provisionales: la separación de los cónyuges; se les previene a ambos para que se abstengan de molestarse recíprocamente; se decretó una pensión alimenticia en su favor de veinte días de salario mínimo general vigente en la región, de manera mensual; y la guarda y custodia provisional del menor Miguel Ángel Celis Centurión, se decretó en favor de su progenitor por manifestar que se encuentra bajo su cuidado; asimismo se le hace saber que se le concede un plazo de quince días para que comparezca ante este Tribunal, a deducir sus derechos".

Acapulco, Guerrero, a 14 de Noviembre de 2022.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. VICTOR ISIDRO TORRES RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente número 03/2019-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por la actora cesionaria Iris Julieta de la Paz Sandoval, en contra de Jazmín Erika Irigoyen Molina, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio especial hipotecario, en Casa número diez del Condominio "ochenta y tres", del "Conjunto Condominal La Marquesa", ubicado en el lote denominado Parcela cien, colonia Llano Largo, de esta

Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, con una área construida de: 101.53 metros cuadrados. Dicha vivienda se desplanta sobre un lote de 73.81 metros cuadrados; áreas útiles en el interior de la vivienda: planta baja: estancia, comedor, cocina, $\frac{1}{2}$ baño, patio de servicio y escalera, planta alta: recamara uno con espacio de guardado, recamara 2 con espacio de guardado, recamara 3 con espacio de guardado y baño completo, vestíbulo y escalera, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 12.20 metros, colinda con la casa No. 11; al Sur, en 12.20 metros, colinda con casa No. 09; al Este, en 6.05 metros, colinda con área común al régimen; al Oeste, en 6.05 metros, colinda con área común al régimen, (acceso); abajo, con losa de cimentación; arriba, con losa de azotea, a dicho inmueble le corresponde un indiviso del 0.04935%, en relación al condominio, según tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad en común; las citadas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 18,567, de cinco de octubre de dos mil seis, pasada ante la fe del Notario Público número 1 del Distrito Notarial de Tabares; asimismo, el bien raíz se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, el citado bien raíz se encuentra registrado bajo el folio electrónico número 199691 del Distrito Judicial de Tabares, de doce de noviembre de dos mil ocho. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de las once horas del dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$420,998.44 (cuatrocientos veinte mil novecientos noventa y ocho pesos 44/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito Ernesto Mares García, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 07 de Febrero de 2023.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. YURIDIA AÑORVE MARTÍNEZ.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 338/2019-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido inicialmente por Administradora "Fome", Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, ahora el cesionario Carlos Macías Villagómez, en contra de María de Lourdes Brito Lechuga y Juan Manuel Méndez Enriquez, ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento marcado con el número 03 del Edificio "A", en el Condominio Danmark, del Conjunto Condominal denominado "Marina Diamante", ubicado en la calle sin nombre, lote número doce, resultante de la subdivisión del lote sin número, en el Boulevard de las Naciones, número oficial doce, en el Fraccionamiento Antigua Hacienda del Potrero, en la colonia Barra Diamante, de esta ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 213470, de este Distrito Judicial de Tabares, de dieciocho de octubre de dos mil veintidós, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste en seis metros veinticinco centímetros con vacío; al sureste en cinco metros cuarenta y cinco milímetros, con vacío; a noreste en catorce metros sesenta y cuatro centímetros, totales en línea quebrada, un metros treinta y siete centímetros y un metro doscientos cinco milímetros; con vestíbulo de acceso, doce metros sesenta y cinco milímetros, con el departamento número cero cuatro; al suroeste en trece metros, cuatrocientos treinta y cinco milímetros con vacío; abajo con departamento número cero uno, del Edificio "A" y "B"; arriba con departamento número cero cinco, de Edificio "A". Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$1,600,000.00 (un millón seiscientos mil pesos 00/100 moneda nacional); valor pericial señalado en autos, por lo que será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial del bien hipotecado. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan las once horas del día uno de marzo del año dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 30 de Enero de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El ciudadano licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 02/2010-1, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de Lourdes Ramos Hernández, ordenó sacar a remate en pública subasta en segunda almoneda el bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento 202, del Condominio XEL-HA, ubicado en el lote 50, manzana 6, del Fraccionamiento Lomas de Costa Azul, de esta Ciudad, inscrito en el folio registral electrónico 166479, de este Distrito Judicial de Tabares, con las siguientes medidas y colindancias: al norte 6.70 metros, con frente al área de la alberca y asoleadero, al sur 1.25 metros, cubo de escalera y 5.15 metros con vacío y Calle Anáhuac, al este 1.20 metros, con terraza del departamento 201, 8.15 metros, con muro de departamento 201, y 3.15 metros con cubo de escalera; al oeste 11.46 metros con vacío y lote 49. Cajón de estacionamiento con las medidas y colindancias siguientes; al sur, en dos metros sesenta centímetros, con calle Anáhuac; al norte, en dos metros sesenta centímetros, con cajón doscientos uno; al este, en cinco metros, con cajón cuatrocientos uno y cuatrocientos dos; al oeste en cinco metros con cajón ciento dos. Sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$ 1, 516, 000.00 (un millón quinientos dieciséis mil pesos 00/100 moneda nacional); que corresponde al importe del avalúo judicial, que sirvió de base para el remate en primera almoneda con rebaja del 20% (veinte por ciento), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Convocándose postores por medio de la publicación de edictos que se realicen por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales en la Administración Fiscal Estatal uno, Administración Fiscal Estatal dos y en la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento en esta ciudad, en los estrados de este Juzgado, en el diario El Sur de Acapulco, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se señalan a las once horas del día veintiuno de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda. Se convocan postores.

Acapulco, Gro., 07 de Febrero de 2023.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ROBERTO ADRIÁN HERNÁNDEZ GAYTÁN.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

CAMPOS DÍAZ Y ASOCIADOS S.C E INMOBILIARIA Y PROMOTORA JARA, S.A
DE C.V.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 31/2009-I, relativo a la Tercería Excluyente de Dominio, promovida por Agustín Alfonso Balderas Coronado, en contra del ejecutante KSI Capital Corp Hoy Roda Paz S de R.L. de C.V., y los ejecutados Campos Díaz y Asociados, S.C, Inmobiliaria y Promotora Jara, S.A de C.V. y otros, en el juicio Especial Hipotecario, el Licenciado Alfonso Rosas Marín, Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de los ejecutados Campos Díaz y Asociados, S.C, Inmobiliaria y Promotora Jara, S.A. de C.V., por auto de fecha veinticuatro de agosto del año en curso, se ordenó emplazarlos por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sur de esta ciudad, concediéndole un término de sesenta días hábiles, para que se apersonen a juicio y contesten la demanda de tercería, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndolos para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por cédula que se fije por los estrados del juzgado, se les hace saber además que las copias de traslados se encuentran en la Primera Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 01 de Septiembre de 2022.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIODO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Se comunica a la demandada Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, sobre el bien inmueble identificado de la siguiente forma:

"1. LOTE DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE MARCADO CON ÉL NÚMERO CUATRO, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE CINCO, MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el contrato de fideicomiso, otorgado mediante escritura de treinta y uno de julio de dos mil trece, del volumen número doscientos setenta y seis, escritura pública número trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante La fe del notario público número uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, Lic. Bolívar Navarrete Heredia; y/o 2. LOTE CUATRO (O ÁREA PRIVATIVA CUATRO) DEL DESARROLLO TURÍSTICO DENOMINADO "CONDOMINIO QUINTA MAR" MARCADO CON EL NÚMERO CINCO, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA DE CONTRA MAR, LAS BRISAS EN IXTAPA ZIHUATANEJO, ESTADO DE GUERRERO, identificación datada en el poder especial otorgado mediante escritura treinta y nueve mil trescientos treinta y nueve, libro mil cuatrocientos quince, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, notario doscientos veintiuno del Distrito Federal, ahora Ciudad de México; y/o 3. INMUEBLE UBICADO EN NÚMERO 4 DEL CONDOMINIO QUINTAMAR, LOTE 5, MANZANA 4, ZONA DE CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA ZIHUATANEJO, GUERRERO, identificación datada en el aseguramiento ministerial ordenado mediante oficio UIL-B-CGI-043/2019 de diez de julio de dos mil diecinueve dentro de la carpeta de investigación FED/SEIDF/CGI-CDMX/0000117/2017; y/o 4. LOTE 4, DEL CONDOMINIO QUINTA MAR, UBICADO EN EL LOTE 5, MANZANA 4, ZONA CONTRAMAR, DEL DESARROLLO TURÍSTICO DE IXTAPA/ ZIHUTANEJO DE AZUETA, GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE JOSÉ AZUETA, GRO, INSCRITO BAJO EL FOLIO REGISTRAL ELECTRÓNICO NÚMERO 35920 DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA DEL ESTADO DE GUERRERO", identificación registral, datada mediante oficio DRRPP/ZIHUA/ 4328/2020 de ocho de diciembre de dos mil veinte"; lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 3/2022-IV, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del

Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de los demandados Scotiabank Inverlat, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Scotiabank Inverlat, en su carácter de fiduciario, en el contrato de fideicomiso de bien inmueble en zona restringida, contenido en la escritura pública trece mil novecientos treinta y nueve, pasado ante la fe del notario público número uno y del patrimonio inmobiliario Federal Zihuatanejo, Guerrero, y Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, y al afectado Emilio Ricardo Lozoya Austin, por considerar que fue producto de delito de recursos de procedencia ilícita.

La demandada Marielle Helene Eckes Fassbender y/o Marielle Helene Eckes, deberá presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Expedido en tres tantos en la Ciudad de México, el Treinta de Enero en Dos Mil Veintitrés.

BEATRIZ FISCAL LÓPEZ.

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Por instrumento ante mí, número siete mil quinientos ochenta y tres, de fecha veinte de enero del dos mil veintitrés, se otorgó la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Humberto Díaz Castorena.

La señora Guadalupe Martínez Rodríguez, aceptó la herencia dejada a su fallecimiento por el señor Humberto Díaz Castorena, y así mismo aceptó el cargo de albacea.

Lo anterior lo doy a conocer de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles vigentes para el Estado de Guerrero.

Ayutla de los Libres, Guerrero, a los Veinte días del mes de Enero del Dos Mil Veintitrés.

RODRIGO ORTIZ D' ORA RAMOS.
NOTARIO UNO DEL DISTRITO DE ALLENDE.
Rúbrica.

Para su publicación por 2 veces de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

2-1

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice: "LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.- NOTARIO PUBLICO No. 3.- Acapulco, Gro."

EL SUSCRITO LICENCIADO JORGE OCHOA JIMENEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 3 DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, EN CUMPLIMIENTO AL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO, INFORMO QUE EL JUEZ PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES, DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA CONTINUAR EL TRAMITE DE ADJUDICACION DE BIEN INMUEBLE POR HERENCIA, REMITIO A ESTA NOTARIA A MI CARGO EL EXPEDIENTE JUDICIAL NÚMERO 808-1/2021, EL CUAL CONSIGNA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE MAURO LOAEZA MAYA, DESIGNANDO EN DICHO EXPEDIENTE COMO ALBACEA A MODESTA HERNANDEZ QUINTANA, MANIFESTANDO QUE SOLICITARÁ AL SUSCRITO LA CONTINUACION DEL PROCESO PARA ADJUDICAR EN FAVOR DE SI MISMA Y DE LOS COHEREDEROS, DALIA RUTH LOAEZA HERNANDEZ y JORGE LUIS LOAEZA HERNANDEZ.

ACAPULCO, GUERRERO, 04 DE ENERO DEL 2023.

A T E N T A M E N T E.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

Exp. No. 156/2013-I-C.

Tlapa de Comonfort, Guerrero, a Treinta y Uno de Enero de Dos Mil Veintitrés.

Por recibido el escrito de cuenta, firmado por Cuauhtémoc Dolores Flores, endosatario en propiedad, atento a su contenido, con fundamento en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio, se autoriza sacar a remate el bien inmueble embargado en autos, consistente en el inmueble ubicado en calle sin número, lote 03, manzana 219, zona 01, de Tlapa de Comonfort, Guerrero, (lado sur), con las medidas y colindancias siguientes: al noreste mide 17.20 metros (diecisiete punto veinte metros) y colinda con lote 09; al sureste mide: 10.00 metros (diez metros) y colinda con límites indefinidos; al suroeste: mide 20.50. metros (veinte metros cincuenta metros) y colinda con calle Independencia; al noroeste mide 11.00. (once metros) y colinda con calle circuito interior, convocándose postores mediante edictos que se publiquen por dos veces en un periódico de circulación amplia de la Entidad Federativa, (El sur Periódico de Guerrero), en el periódico oficial del Gobierno del Estado, entre la primera y la segunda publicación, deberá mediar un lapso de nueve días, en parte visible de este juzgado y en la oficina que tenga la autoridad Fiscal en esta ciudad, así como en la Tesorería Municipal; sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$732,000.00 (setecientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), que es el valor actual dado por el perito Olivo Carbajal Abonza, avalúo que se aprueba para los efectos del remate, poniéndose de manifiesto los planos y demás documentación del inmueble, señalándose para el remate en primera almoneda, las diez horas del día catorce de marzo de dos mil veintitrés.

Por último, con fundamento en el artículo 60 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tórnese el expediente a la actuaria adscrita a este juzgado, para los efectos precisados en líneas que anteceden. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa ante el licenciado Cándido Díaz Comonfort, Primer Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. Doy fe.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS.

LIC. CÁNDIDO DÍAZ COMONFORT.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. MINERVA SANTIAGO GONZALEZ.

EXP. NUM. 80/2020-2

En cumplimiento al auto de dieciocho de enero del dos mil veintitrés, dictado por el Licenciado Regino Hernández Trujillo, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en Chilpancingo, Guerrero, quien actúa en forma legal ante el Licenciado René Recamier Castro, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado referido, por este medio, me permito comunicarle que en este juzgado el cuatro de septiembre del dos mil veinte, se radico el Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, bajo el número 80/2020-2, promovido por Alicia Arévalos Cervantes, en su contra y otros, y que se le concede un término de TREINTA DIAS HABILES, a partir de la última publicación del presente edicto, para que produzca contestación a la demanda, apercibida que de no hacerlo dentro del término fijado, se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo se le requiere para que señale domicilio en el lugar del juicio, donde oír y recibir citas y notificaciones, en caso contrario las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efecto a través de cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia que se llegara a dictar en el presente juicio. Por otra parte, se le hace saber que las copias simples de la demanda y documentos base de la acción debidamente cotejadas y selladas, quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de Acuerdos de este juzgado para que pase a recogerlas en el momento que considere pertinente.

Chilpancingo, Gro., a 27 de Enero del 2023.

ATENTAMENTE.

LA SEGUNDA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. HAYDEE DEL CARMEN RAMÍREZ ARELLANO.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ILIANA FURLOG DE ATHIE.

PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 198/2021-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Beatriz Arnulfa Hernández Fernández, en contra de Iliana Furlong de Athie, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a los demandados Iliana Furlog de Athie, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se les hará y surtirá efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber a los referidos demandados que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rúbricas.

Acapulco, Gro., Diciembre 16 de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ILIANA FURLOG DE ATHIE.
C. HOLUBESHEN OLGA MARY Y COPT.
PRESENTE.

El licenciado César Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en

el expediente 197/2021-2, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Beatriz Arnulfa Hernández Fernández, en contra de Iliana Furlong de Athie y Holubeshen Olga Mary y Copt, con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar a juicio a la demandada Iliana Furlog de Athie, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico El Sur que se edita en esta ciudad, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, concediendo a dicha enjuiciada un término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la última publicación que se realice para que comparezca ante este órgano judicial a dar contestación a la demanda en el domicilio oficial (oficialía de partes) ubicado en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas, Edificio Ministro Alberto Vázquez del Mercado, código postal 39390, de esta ciudad, y señale domicilio en esta misma ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, en términos de la fracción I, del numeral 257, del citado código, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará y surtirá efectos mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva.

Hágase saber al referido demandado que, en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado se encuentra a su disposición la copia de la demanda y documentos anexos debidamente sellados, cotejados y certificados. Al calce dos firmas ilegibles. Dos rúbricas.

Acapulco, Gro., Diciembre 16 de 2022.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LEONEL LUGARDO APARICIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En expediente número 425-2/2011, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido inicialmente por Banco Santander (México), Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, quien cedió los derecho a José Luis Ávila Sánchez, en contra de José Guadalupe González Rodríguez; el licenciado Silvano Martínez Valentín, Juez Tercero de Primera Instancia en materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en esta Ciudad y Puerto, señaló las once horas del día diez de marzo del año dos mil veintitrés, para que tenga lugar el remate en segunda

almoneda respecto del bien inmueble hipotecado en autos, consistente como departamento uno y dos cajones de estacionamiento, del condominio Carey, ubicado en Calle Carey, número 81 (ochenta y uno) construido sobre el lote uno, manzana dos, sección primera, del Fraccionamiento Guitarrón, que consta de tres recamaras, tres baños, sala, comedor, cocina y cuarto de lavado; cuya superficie indiviso, medidas y colindancias son las siguientes. DEPARTAMENTO UNO: Superficie del departamento: Doscientos metros con cinco centímetros cuadrados. Al inmueble objeto de esta compraventa, le corresponde un indiviso del 5.29% (cinco punto veintinueve por ciento), respecto de las áreas comunes del condominio. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, en dos tramos, un tramo de cuatro metros con veintiocho centímetros colindando con zona de terraza-alberca de uso común y un tramo de cinco metros con quince centímetros colindando con jardinera de alberca de uso común. AL ESTE, en tres tramos; un tramo de doce metros treinta y cinco centímetros colindando con lote numero ochenta y dos, un tramo de un metro noventa y cinco centímetros, colindando con cubo de iluminación y ventilación de uso común, y un tramo de seis metros noventa centímetros colindando con lote número ochenta y dos. AL SUR, en dos tramos, un tramo de cinco metros con quince centímetros colindando hacia módulo de estacionamiento del mismo condominio y un tramo de seis metros cincuenta y tres centímetros colindando hacia cubo de iluminación y ventilación de uso común. AL OESTE, en cuatro tramos; un tramo de dos metros colindando hacia cubo de iluminación y ventilación de uso común. un tramo de cuatro metros noventa centímetros colindando con muro medianero del departamento dos, un tramo de tres metros treinta centímetros colindando con zona de escaleras de uso común y un tramo de once metros diez centímetros colindando con vestíbulo de acceso y terraza de alberca de uso común. ESTACIONAMIENTO UNO. Superficie estacionamiento uno. N.P.T. +90.00. Tiene una superficie de doce metros cincuenta centímetros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con pasillo de circulación común. AL ESTE, en un tramo de cinco metros, colindando con lote numero ochenta y dos. AL SUR, en un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con calle carey. AL OESTE, en un tramo de cinco metros colindando con estacionamiento del departamento dos. ESTACIONAMIENTO DOS. Superficie estacionamiento dos N.P.T. +85.00. Tiene una superficie total de doce metros cincuenta centímetros cuadrados. MEDIDAS Y COLINDANCIAS. AL NORTE, en un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con circulación vehicular de uso común. AL ESTE, en un tramo de cinco metros colindando con estacionamiento del departamento cuatrocientos uno. AL SUR, en un tramo de dos metros cincuenta centímetros colindando con muro de colindancia hacia calle carey. AL OESTE, en un tramo de cinco metros colindando con estacionamiento del departamento número dos.

Sirviendo de base la cantidad de \$2´987,200.00 (Dos millones novecientos ochenta y siete mil doscientos pesos 00/100 M.N.), que es la cantidad resultante, una vez que al valor pericial se le redujo el veinte por ciento de la tasación, en términos del artículo 469 del Código Procesal Civil del Estado; debiéndose hacer las publicaciones por dos veces consecutivas dentro de diez días naturales

Acapulco, Gro., a 01 de Febrero de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. ROSALINA BIBIANO SUASTEGUI.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente civil 273/2012-I-BIS-1, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Hugo Alfredo Cruz Domínguez, en contra de Silvia Alcocer Castro, el Juez del Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en carretera Federal Chilpancingo-Iguala, kilómetro 98, de Iguala de la Independencia, Guerrero, por auto de cuatro de octubre de dos mil veintidós y dieciséis de enero de dos mil veintitrés, ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, descrito a continuación:

El ubicado en calle Industria, número 11 (antes 6) cuartel cuarto de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, el que se encuentra inscrito ante la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio Registral electrónico 47200, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, de tres de mayo de dos mil siete, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: de 42.00 metros, colinda con fracción vendida a Ana Bertha Alcocer.

Al Sur: de 42.00 metros, colinda con Juan Mata, Laureano Ocampo y José Castro.

Al Oriente: mide 06.65 metros, y colinda con calle Industria.

Al Poniente: mide 06392 metros y colinda con calle Alejandro Ocampo Villalva, con una superficie de terreno de 284.97 metros cuadrados.

En términos de artículo 467 fracción I, del código de la materia, será postura legal el importe de las dos terceras partes de la cantidad de \$706,764.00 (setecientos seis mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), que es el valor pericial fijado en el avalúo con fecha de presentación quince de diciembre de dos mil veintidós, por tanto será postura dos terceras partes de la citada cantidad; y en ese sentido, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, se señalan las once horas del día quince de marzo de dos mil veintitrés, en tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.

SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. FONTAIME RODRÍGUEZ RECENDIZ.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SOCRATES GUINTO SANDOVAL.

El Ciudadano Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez del Juzgado Segundo Civil y de Oralidad Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento a los autos de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte y nueve de noviembre del dos mil veintidós, dictados en el expediente civil, 180/2020-I, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Dalia Eugenio González y otra, en contra de Sócrates Guinto Sandoval, Con fundamento en los artículos 1593, 1622, 1623, 1624, 2226, 2232 y 2249, del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 232, 233, 234, 238, 240 y 241, del Código Procesal Civil del Estado, se ordena emplazar legalmente a juicio al codemandado SOCRATES GUINTO SANDOVAL, mediante la publicación de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial que edita el Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación "VERTICE", que se edita en esta ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro de un término de 15 días, a partir de la última publicación del último edicto, a recibir la presente demanda y documentos anexos, los cuales están a su disposición ante la Secretaria Actuarial adscrita a este Juzgado, para que dentro del término de nueve días hábiles, produzca contestación a todos y cada uno de los hechos de la demanda, confirmándolos, confesándolos o negando y expresando los

que ignore por no ser hechos propios, el silencio y las evasivas harán que se tengan por admitidas los hechos sobre los que no se suscitó controversia, en términos del artículo 242 del Código Procesal Civil del Estado.

Asimismo, deberá señalar domicilio donde oír y recibir notificaciones en el lugar del juicio, en caso omiso, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efecto por medio de cédulas que se fijen en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva la cual se le notificará en forma personal, en términos del artículo 151 fracción V, del Código invocado.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. NIRIDIA VAZQUEZ HERNANDEZ.

Rúbrica.

3-1

Secretaría
General de Gobierno

**Dirección General del
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO
GUERRERO
GOBIERNO DEL ESTADO
2021 - 2027

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



DIRECTORIO

Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional

M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos
Jurídicos y Derechos Humanos

Licenciada Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2º Piso
Boulevard René Juárez
Cisneros Núm.62
Col. Ciudad de los Servicios
C.P 39074

E-mail: periodicooficial@guerrero.gob.mx

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11